

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00006.

NOTIFICADO POR ESTADO N 152 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación (art. 291 del C.G.P) remitidas vía correo electrónico el día 4 de marzo del cursante año (archivo Nro. 14), por la apoderada de los herederos reconocidos, por cuanto esta juez no ha ordenado tales notificaciones, solo que se requiriera por el medio más expedito a los señores MARTHA, MARLENY, LUZ ENITH y JOSÉ AUGUSTO RIOS SÁNCHEZ, para que en el evento de estar interesados en comparecer al presente proceso, otorgaran poder a un abogado que los representara y allegaran copia de sus correspondientes registros civiles de nacimiento.

El contenido de la comunicación remitida por la SECRETARIA DE HACIENDA (archivo Nros. 15), se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

Reconócese al Dr. YESID CIFUENTES GARCIA como apoderado judicial de los señores BLANCA MÉLIDA SÁNCHEZ, MARLENY, MARTA LUCIA y LUZ ENITH RIOS SÁNCHEZ en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido (archivo Nro. 16).

Reconócese a las señoras BLANCA MÉLIDA SÁNCHEZ, MARLENY, MARTA LUCIA y LUZ ENITH RIOS SÁNCHEZ como herederas de la causante, en su condición de hijas de la misma, quienes para los efectos legales consiguientes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Compártase con el precitado apoderado el link del expediente.

Procédase por la secretaria en la forma ordenada en el numeral 3° del auto en el que se declaró abierto y radicado el presente asunto, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En atención a la solicitud de impulso elevada por la apoderada de los herederos reconocidos en el auto admisorio (archivo Nro. 17), la misma debe estarse a lo acá ordenado.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

De otra parte, por secretaría anéxese al cuaderno correspondiente, esto es, al de medidas cautelares, la respuesta dada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, obrante en el archivo Nro. 15.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc86840b553a167bf0daeb6fea009a1d6dadf7c460ab1c182df0a55163aa669**

Documento generado en 13/09/2022 10:43:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>